

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 30/01/2023. Informando el deudor presentó solicitud manifestando que se le ha seguido aplicando descuento de libranza, luego de admitida la solicitud de Liquidación por Credivalores, Crediservicios, Bancopopular y Bayport.

Dentro del mismo trámite, los liquidadores designados no aceptaron su designación.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 136
PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 170014003002-2022-00593-00
DEUDOR: WILINTHON PLAZAS GARCIA - C.C. 75.078.557

Vista la constancia que antecede se dispone:

1. Corre traslado por 3 días de la solicitud del deudor del 15 de diciembre de 2022, para que los acreedores manifiesten lo pertinente sobre a la situación narrada.
2. DESIGNAR como liquidadores a:

C.C. 75088253 RESTREPO URIBE ESTEBAN restebanrestrepo78@gmail.com

C.C.4.520.846 ANDRES FERNANDO MEJIA RESTREPO andresmejia3711@gmail.com

Acorde con lo señalado en el numeral 1 del artículo 48 del C.G.P., quienes fueron tomados de la lista de auxiliares de la justicia, elaborada por la Superintendencia de Sociedades, quienes figuran inscritos en el cargo de liquidadores, acorde con el Decreto 2677 de 2021.

PARÁGRAFO 1. Se advierte a los nombrados que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto. Comuníquese su designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 31-01-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e036e6cc2055300d28b552a00f87d169a976f503fc413264cfa6d3f2c0b8932**

Documento generado en 30/01/2023 11:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>